



Resolución Administrativa

Lima, 09 de Marzo de 2023

Visto, el Expediente N° 03344-23 que contiene el Informe Técnico N° 075-2023-EARH-OP-HONADOMANI.SB, emitido por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, sobre la entrega económica por cumplir 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, a favor de la señora **UNTIVEROS PRADO IRENE**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 229-SA-OP-HONADOMANI-SB-2008, de fecha 12 de mayo del 2008, se reconoció y se hizo efectivo el pago de CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (S/.58.40) Soles, por concepto de 25 años de servicios prestados al Estado a la servidora **UNTIVEROS PRADO IRENE**, lo cual equivale a dos remuneraciones totales permanentes de S/.29.20 monto calculado de acuerdo a la normativa y constancias de haberes y descuentos del año correspondiente;

Que, el 14 de abril de 2011, la servidora **UNTIVEROS PRADO IRENE** solicita se le reintegre el pago por concepto de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, en base a su remuneración total y no sobre la remuneración total permanente, presenta recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 229-SA-OP-HONADOMANI-SB-2008 de fecha 12 de mayo de 2008, dándose respuesta con Resolución Administrativa N°312-SA-OP-HONADOMANI-SB-2011, de fecha 26 de mayo de 2011, donde se desestimó la solicitud de la servidora **UNTIVEROS PRADO IRENE**, debido a que su solicitud recaía en un acto administrativo firme, al no haber sido apelada en su oportunidad;

El 24 de junio de 2011, la servidora interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N°312-SA-OP-HONADOMANI-SB-2011, alegando que la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado se calcula sobre la base de la remuneración total y no sobre la remuneración total permanente regulada por el Artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, el cual fue elevado a **SERVIR** por corresponder;

Que, mediante Resolución N°04506-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala, Autoridad Nacional del Servicio Civil resuelven declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora **IRENE UNTIVEROS PRADO** contra la Resolución N°312-SA-OP-HONADOMANI-SB-2011, emitida por la Dirección de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, con Oficio N° D000833-2023-PP-MINSA, la Procuraduría Pública informa sobre la solicitud de cumplimiento de sentencia del proceso Judicial seguido por la servidora **IRENE UNTIVEROS PRADO**, sobre asignación por 25 años de servicios, tramitado con el Expediente Judicial N°27982-2012-0-1801-JR-LA-14, en el 28° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, el cual dispone: "*SE REQUIERE a la demandada Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" – Ministerio de Salud, cumpla con emitir nueva resolución, reconociendo al demandante, la asignación económica por cumplir 25 años de servicios, en base a la remuneración total o íntegra, más el pago de intereses legales*";





Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

De conformidad con la Ley 31638, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el inciso l) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N°1153, Decreto Supremo N°015-2018-SA, Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la señora **UNTIVEROS PRADO IRENE** identificada con DNI N° 08030358, el monto ascendente de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 (S/.1,404.38) Soles**, por concepto de veinticinco 25 años de servicios brindados al Estado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:



Decreto Legislativo N°276 Cargo: Técnica Enfermería – Nivel STA Remuneración Total según Constancia de Haberes de Noviembre del 2005	
REM.BAS	50.00
R. REUNIF.	24.14
BON. PER	0.01
TRA. HOMO	0.04
COST – VID	32.40
MOV/REF	5.01
BE 051-91	18.48
10.23%+3	27.05
DS040-92	17.60
DL.25671	60.00
BE.81-93	60.00
BE.19-94	90.00
DU-80-94	40.00
D.118-94	40.00
BONIF16%	234.36
AS.COM.T	3.10
TOTAL	702.19

ARTÍCULO 2.- Mediante la Resolución Administrativa N°229-SA-OP-HONADOMANI 2018 se le reconoció y pago el monto de **CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 Soles (S/.58.40)**, cantidad que será descontada a la nueva liquidación, siendo el total que reconoce a favor de la servidora **UNTIVEROS PRADO IRENE, MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 98/100 (S/.1,345.98) soles.**



Resolución Administrativa

Lima, 09 de Marzo de 2023

ARTÍCULO 3.- Conforme lo dispuesto por el 28° juzgado se ha realizado el cálculo de los intereses legales, que ascienden al monto de **DOSCIENTOS TRENTA Y SIETE CON 67/100 (S/.237.67) Soles**, cantidad que se reconoce a favor de la servidora **UNTIVEROS PRADO IRENE**, según el siguiente detalle:

Asignación de 25 años de Servicios	Fecha Inicial	Fecha final	Fecha Inicial	Factor Final	Factor Acumulado	Intereses Legales
1,345.98	29/11/2014	09/03/2023	1.83680	2.01339	0.17659	S/.237.67



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administración, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2.1.19.31 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



ARTÍCULO 5.- PRECISAR que, la presente Resolución Administrativa se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal de la servidora **UNTIVEROS PRADO IRENE**.

ARTICULO 8.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

STMG/CAVN/mapl
C.c: Interesada
Equipos de la Of. Personal
Of. Estadística e Informática
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal



INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA
REPRESENTANTE
Reg. N° Fecha **09 MAR 2023**

PAGINA EN BLANCO